



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Puerto de Vigo

Autoridad Portuaria de Vigo

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

***“MANTENIMIENTO INSTALACIONES
TÉRMICAS Y VENTILACIÓN DE LOS
EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD
PORTUARIA DE VIGO”***

Clave: SEM-306

Abril 2020

	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	Abril 2020
	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y VENTILACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO	Clave: SEM-306
	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Página 1 de 5

1 PRESUPUESTO.

El presupuesto del contrato se ha calculado de conformidad con las siguientes estimaciones teniendo en cuenta el de instalaciones actual de la Autoridad Portuaria de Vigo, siendo el desglose del presupuesto el recogido en la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y VENTILACIÓN	10.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO (IVA excluido)	10.000,00 €

El presupuesto estimado total para la realización de los trabajos es de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 EUROS), sin incluir el IVA.

2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato se calcula teniendo en cuenta, además de la posibilidad de prórroga del contrato mencionada, un adicional del 20% anual para el caso en que se produzca una modificación del contrato de acuerdo con el punto 6 del presente documento:

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	10.000,00 €
Importe de las eventuales prórrogas (IVA excluido)	40.000,00 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	10.000,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido)	60.000,00 €

3 PLAZO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de **UN (1) año con posibilidad de CUATRO (4) prórrogas** de duración anual. La duración del contrato, prórrogas incluidas, **no podrá superar los CINCO (5) años**.

4 DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CONCEPTO	2020 (1)	2021	2022	2023	2024	2025 (2)
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y VENTILACIÓN	5.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €	5.000,00 €

(1) Desde agosto de 2020

(2) Hasta julio de 2025

5 3. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

El adjudicatario ha de ser una empresa con contrastada experiencia en trabajos similares y que disponga de medios materiales (maquinaria, medios materiales, medios auxiliares, etc) y personal experto en las distintas cuestiones que comprende el contrato.

	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	<i>Abril 2020</i>
	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y VENTILACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO	<i>Clave: SEM-306</i>
	<i>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</i>	<i>Página 2 de 5</i>

Atendiendo a los artículos 77 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por la de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación. El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

Para los casos en que se quiera acreditar la solvencia mediante la clasificación, de conformidad con el artículo 25 al 36 del R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre, el R.D.773/2015 de 28 de Agosto y el R.D.716/2019 de 28 de agosto, los contratistas que han de concurrir a esta obra tienen que estar oficialmente clasificados con la siguiente clasificación o superior:

P-3-1

6 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario será una empresa mantenedora de instalaciones térmicas en edificios habilitada de acuerdo con la normativa y reglamentación vigente, e inscrita en alguno de los registros autonómicos al efecto, cumpliendo las siguientes condiciones de división/sección/habilitación/categoría:

- DIVISIÓN: (B) EMPRESAS DE SERVICIOS.
- SECCIÓN:(E) REPARADORA, MANTENEDORA Y CONSERVADORA.
- HABILITACIÓN: (2) INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS.
- CATEGORÍA: (0) INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS.

Si alguna parte del contrato es subcontratada, la empresa subcontratista debe cumplir con los mismos requisitos de habilitación.

6.1 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

El Adjudicatario deberá tener suscrito seguro de responsabilidad civil profesional, avales u otras garantías financieras equivalentes, que cubra los daños que puedan derivarse de sus actuaciones, respecto a daños materiales y personales a la Autoridad Portuaria, al personal dependiente de la misma o a terceros, por una **cuantía mínima de 300.000 euros**, sin que dicha cuantía limite su responsabilidad.

7 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 204 de la ley 9/2017 se prevén las siguientes modificaciones del contrato:

- Las que fueran consecuencia de cualquier modificación del ordenamiento jurídico que afecte a la prestación del servicio y sea de obligado cumplimiento para la APV.
- Las producidas por la variación en el número o características de los equipos objeto de este pliego debido a la retirada o sustitución de los existentes o a la instalación de nuevos equipos.
- Las producidas por la afección de nuevas zonas al dominio público portuario, que incluyan instalaciones térmicas y de ventilación en los edificios, similares a las incluidas en el presente pliego.
- Las producidas por la desafección total o parcial del dominio que incluya edificaciones con instalaciones térmicas y de ventilación con la misma tipología que las incluidas en el presente Pliego.
- Las producidas por convenios que la APV pueda suscribir con otras administraciones públicas exonerando a la primera de las labores de mantenimiento en todas o parte de los equipos incluidos en el presente Pliego.

	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	<i>Abril 2020</i>
	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y VENTILACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO	<i>Clave: SEM-306</i>
	<i>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</i>	<i>Página 3 de 5</i>

- Las producidas por la adquisición/transmisión de bienes patrimoniales por la APV que aumenten/disminuyan los equipos incluidos en el presente Pliego.
- Las producidas por la cesión de bienes patrimoniales de la APV a otras administraciones públicas que incluya edificaciones con instalaciones térmicas y de ventilación incluidas en el presente Pliego.

Estas modificaciones no supondrán un incremento o minoración superior al 20% del precio del contrato. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

El procedimiento para acordar la modificación incluirá, en todo caso, las siguientes actuaciones:

- Informe del responsable del contrato en el que se justifique la existencia de necesidades reales superiores a las inicialmente estimadas y se determine su alcance económico.
- Resolución del órgano de contratación acordando el inicio del procedimiento.
- Audiencia al contratista por espacio de cinco (5) días hábiles.
- Informe jurídico.
- Resolución del órgano de contratación y notificación a la contratista.
- Publicación del anuncio de modificación en el perfil de contratante junto con las alegaciones del contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
- El órgano de contratación resolverá el procedimiento de modificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 191 y 203 de la LCSP.
- En todo caso la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 LCSP.

Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para el contratista.

8 CRITERIOS DE VALORACIÓN

En este procedimiento no se consideran criterios evaluables mediante juicio de valor.

8.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE CARÁCTER CUANTITATIVO.

La puntuación total (PF) correspondiente a criterios evaluables mediante fórmulas (criterios de carácter cuantitativo) relativa a una oferta cualquiera, será la siguiente:

$$PF = \left(\left(\frac{P}{100} \right) \cdot PE \right) + \left(\left(\frac{Q}{100} \right) \cdot PO \right)$$

Siendo:

- P = Ponderación de la puntuación económica de la oferta (P=100 %)
- PE = Puntuación económica obtenida según punto 7.2.1 del presente documento.
- Q = Ponderación de la puntuación correspondiente a otros criterios evaluables mediante fórmula (Q=0 %)
- PO = Puntuación de otros criterios evaluables mediante fórmula según punto 7.2.2.

8.1.1 PRECIO (PE)

La evaluación de ofertas se realizará en base a la mejor oferta económica, resultante de la propuesta realizada.

De acuerdo con los precios indicados por el licitador, se calculará un importe global para el servicio en su conjunto, que será el que se considere como oferta económica.

La puntuación final económica PE se obtendrá de la siguiente manera:

	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	Abril 2020
	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y VENTILACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO	Clave: SEM-306
	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Página 4 de 5

$$PE = \left(\frac{Bof}{Bof_max} \right) \cdot 50 + 50$$

Donde:

- Bof: Baja de la oferta económica considerar.
- Bof_máx: Baja de la oferta más económica entre las admitidas.

Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anormalidad por su bajo importe.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

Siendo:

- BO: Baja de la oferta económica (%).
- BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).
- BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquellas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

- a) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5): $BO > BR + 4$
- b) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5): $BO > BM + 4$

Se denominan ofertas económicas "contemplables" a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

- BO_j = Baja de la oferta genérica "contemplable" j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas "contemplables") y

Se obtendrá, para cualquier número n de ofertas:

$$BM = \frac{1}{n} \cdot \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para "n" mayor o igual a 5, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{\frac{1}{2}}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas "contemplables", se elegirán aquellas n' ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_h , le corresponda un valor $BO_h = 100 (1 - Of_h / PB)$, que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

	PLIEGO DE BASES DE LICITACIÓN	<i>Abril 2020</i>
	<i>MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y VENTILACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO</i>	<i>Clave: SEM-306</i>
	<i>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</i>	<i>Página 5 de 5</i>

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando “n” es mayor o igual que 5 para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

8.1.2 OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (PO)

En este procedimiento no se consideran otros criterios evaluables mediante fórmulas (PO).

Vigo, abril de 2020

EL JEFE DE LA DIVISIÓN
DE CONSERVACIÓN

EL JEFE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: D. Ignacio Velasco Martínez.

Fdo.: D. José Enrique Escolar Piedras.